



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN, INVESTIGACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

Oficio Circular INAI/SPDP/DGEIVSP/195/2021

Asunto: Acciones derivadas de la entrada en vigor del Título Décimo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2021.

**Titulares de las Unidades de Transparencia de los
Sujetos Obligados a que se refiere el artículo 1º
de la Ley General de Protección de Datos Personales
en Posesión de Sujetos Obligados¹.
PRESENTES.**

Estimados Titulares, con el gusto de saludarles, esperando que ustedes, su equipo y sus familias se encuentren muy bien; me permito evocar que el pasado 25 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Pleno del INAI mediante el cual se aprobó la adición de un Título Décimo a los *Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público* (Lineamientos Generales), en cuyo artículo 250 se establece la obligación de todos los sujetos obligados de **habilitar en su portal de Internet institucional, un apartado virtual denominado "Protección de datos personales"**, el cual deberá contar cuando menos con lo siguiente:

1. Los avisos de privacidad integrales aplicables a los tratamientos de datos personales de cada sujeto obligado;
2. Los datos de contacto de la Unidad de Transparencia;
3. En su caso, los datos de contacto del Oficial de Protección de Datos, y
4. La información relevante en materia de protección de datos personales.

No omito señalar, que dicho apartado servirá como medio para acreditar el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales de cada sujeto obligado, en términos de lo previsto en los artículos 16, 45, 54, 72, 107 y 118 de los Lineamientos Generales, además de que será un medio de rendición de cuentas hacia los titulares, permitiendo a este Instituto evaluar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones respecto al tratamiento de los datos personales en su posesión; atendiendo a la obligatoriedad que les corresponde como responsables, en términos de lo previsto en los artículos 26, 29 y 30 de la Ley General.

¹ De conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, son responsables del tratamiento de datos personales que obren en su posesión, los sujetos obligados en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN, INVESTIGACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

Oficio Circular INAI/SPDP/DGEIVSP/195/2021

Asunto: Acciones derivadas de la entrada en vigor del Título Décimo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2021.

Así, dicho apartado será el repositorio también de los medios de verificación documentales que se autoricen en los ejercicios de evaluación que para el efecto apruebe el Pleno de este organismo garante año con año.

Al respecto, debo subrayar que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Acuerdo de adición en comento; **los sujetos obligados deben contar con el apartado virtual de protección de datos personales en sus sitios del Internet dentro de los primeros seis meses del ejercicio 2021².**

Finalmente, como en cada ocasión, aprovecho para informarles que el personal adscrito a la Dirección de Evaluación del Sector Público de esta Dirección General, se encuentra a su disposición para brindar el acompañamiento necesario en el proceso de implementación de las acciones previstas en el Título Décimo de los Lineamientos Generales; por lo que, en caso de dudas o comentarios sobre el particular, podrán dirigirlas al correo electrónico evalua-datos@inai.org.mx mediante el cual, con gusto se programará la asesoría técnica correspondiente; además del número telefónico 55 50042400, extensiones 2789, 2769 y 2904.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención al presente y les envío un afectuoso saludo.

Atentamente

Mtro. César Manuel Vallarta Paredes
Director General de Evaluación, Investigación y
Verificación del Sector Público

C.c.p. Mtro. Jonathan Mendoza Iserte. – Secretario de Protección de Datos Personales. Para su conocimiento. Presente.

² Para mayor referencia, se anexa al presente una infografía ilustrativa.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN, INVESTIGACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

Oficio Circular INAI/SPDP/DGEIVSP/195/2021

Asunto: Acciones derivadas de la entrada en vigor del Título Décimo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2021.

Anexo: Infografía “Apartado de Protección de Datos Personales (Artículo 250 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público)”

APARTADO VIRTUAL "PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES"

Artículo 250 Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público

30
Junio 2021

SEGUNDO TRANSITORIO
Cuentas con los primeros seis meses de 2021 para habilitar el apartado denominado Protección de datos personales en tu portal de internet.

Por ejemplo, solicitudes para el ejercicio de los Derechos ARCO, programas y políticas de PDP, evaluaciones de impacto, etc.

El apartado deberá contar, al menos con:

- Avisos de privacidad integrales
- Datos de contacto de la Unidad de Transparencia y, en su caso, del Oficial de PDP
- Información relevante en materia de PDP

No olvides que este apartado te servirá como sujeto obligado para acreditar el cumplimiento de tus obligaciones en materia de PDP y para rendir cuentas a los titulares y al INAI sobre el tratamiento de los datos personales en tu posesión

Recuerda que el contenido de este apartado permitirá al INAI evaluar los principios, deberes y obligaciones en materia de PDP